

## NOTA DE PRENSA

### CONDENADOS DOS PROTÉSICOS DENTALES DE JEREZ DE LA FRONTERA POR UN DELITO DE INTRUSISMO PROFESIONAL Y UNA DENTISTA POR LESIONES POR IMPRUDENCIA PROFESIONAL

*El Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz interpuso la querrela contra ambos protésicos y la dentista (colegiada en dicha corporación) a raíz de las denuncias recibidas de tres pacientes.*

17/07/2017. El Juzgado de lo Penal de Jerez número 2 ha dictado Sentencia condenatoria por delito de intrusismo contra dos protésicos dentales de Jerez de la Frontera, que, al menos entre junio de 2007 y febrero de 2011, han venido practicando tratamientos bucodentales (uno de ellos en menor medida, según Sentencia, al ocuparse preferentemente de tareas de gestor; pero con pleno conocimiento y consentimiento de la conducta de su socio y prestando cobertura para ello a través del negocio común) para las que no están facultados por su titulación profesional, invadiendo las competencias propias de la titulación de médico-odontólogo o médico estomatólogo, a la pena de once meses de multa con una cuota diaria de 20 euros para cada uno de ellos (6.600 euros) y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 del Código Penal, con imposición de las costas en una novena parte para cada uno de ellos incluyendo las de las acusaciones particulares.

Dicha condena por intrusismo ha sido ratificada por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava, mediante sentencia de fecha 8 de mayo de 2017, que expone que los acusados, protésicos dentales, en relación a uno de los pacientes, examinaron la cavidad bucal, llegando uno de los acusados a desmontarle y ajustarle la prótesis, e indicándole el otro condenado, tras examinar la boca, la conveniencia de iniciar tratamiento en el maxilar inferior. Ambos acusados, en marzo de 2012 retiran al paciente una *barra de Ackerman* que después vuelven a atornillar. En relación a otro paciente, en sus visitas a la clínica a partir de noviembre de 2010, uno de los acusados revisó su boca y le tomó impresión para una prótesis. Ese mismo acusado atendió también a un tercer paciente, entre septiembre y diciembre de 2010, a quien retiró y colocó un tornillo de implante, colocó una corona y cementó una pieza dental.

Asimismo, en la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Jerez, ratificado por la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Octava de Jerez, **se condena a una dentista**, la cual trabajaba con los protésicos, como autora de un **delito de lesiones por imprudencia profesional** con la circunstancia atenuante de atenuación del daño del artículo 21.5 del C.P., a la pena de seis meses de multa a razón de una cuota diaria de 20 euros (3.600 euros), con inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de odontología por tiempo de seis meses. Como **responsable civil indemnizará a uno de los pacientes por los daños y perjuicios causados en la cantidad de 85.534,94 euros.**

En referencia a dicha sentencia, el Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz se hace eco del reciente mensaje de la Organización Colegial de Dentistas de España recordando que el dentista (odontólogo o médico-estomatólogo) es el único profesional legalmente facultado para intervenir en la boca de los pacientes, realizando el diagnóstico y las pruebas clínicas oportunas (como es, por ejemplo, la toma de medidas) necesarias para elaborar la prescripción de la prótesis dental, así como su posterior adaptación y colocación. Los protésicos dentales no tienen la formación, ni las competencias legales necesarias para atender clínicamente a los pacientes. Por otro lado, los laboratorios de prótesis dentales no son instalaciones seguras, adecuadas ni legales para recibir y atender a los pacientes, ya que son lugares destinados exclusivamente a la elaboración, fabricación y reparación de productos odontológicos a medida -de acuerdo siempre a las indicaciones del dentista-, donde inevitablemente existen contaminantes ambientales, sin las condiciones de salubridad requeridas para una clínica o consulta donde se lleven a cabo actividades asistenciales.

Cualquier protésico dental que trabaje directamente sobre la boca del paciente está cometiendo un delito de intrusismo profesional, tipificado en el artículo 403 del Código Penal. La población debe tener claro en todo momento que el único profesional capacitado para diagnosticar, tratar o prescribir cualquier tratamiento relativo a la cavidad oral es el dentista.

---

**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE CÁDIZ**

[www.dentistascadiz.com](http://www.dentistascadiz.com)

Corporación de derecho Público, con personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones, entre los que destacan, en el ámbito de la provincia de Cádiz, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares; la adopción de las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal y la publicidad ilícita o engañosa; la promoción del perfeccionamiento y mejora de la actividad profesional y la formación permanente de sus colegiados; y en general, cuantas medidas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellas otras que redunden en beneficio de la protección de los intereses de los pacientes y de los usuarios de los servicios prestados por los colegiados.

**Más Información:**

Rufina Márquez / [comunicacion@dentistascadiz.com](mailto:comunicacion@dentistascadiz.com)

Gestión de entrevistas, reportajes o consultas: 677132361